**D./DÑA.** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Investigador/a Principal/miembro del equipo investigador del contrato \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ propuesto para su suscripción al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), entre la Universidad de Alcalá y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que no existe conflicto de intereses y que da estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal de las Administraciones Públicas y en concreto en lo establecido en su artículo 12, siendo así:

* Que no desempeña actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo dependencia con la entidad con la que la UAH suscribe el contrato artículo 60 LOSU referenciada en el encabezamiento.
* Que no pertenece a Consejos de Administración u órganos rectores de la entidad con la que la UAH suscribe el contrato artículo 60 LOSU referenciada en el encabezamiento.
* Que no desempeña, por sí o persona interpuesta, cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.
* Que, en caso de tener participación en las empresas o sociedades referidas en el párrafo anterior, ésta no es superior al 10%, a no ser que dichas empresas o sociedades revistan la condición de Empresas de Base Tecnológica de la Universidad de Alcalá, en cuyo caso no habrá límite alguno en cuanto a la participación.

En Alcalá de Henares, a fecha de la firma digital